

Mecanismo transnacional

Justificación

La Fundación para la Justicia ha documentado cerca de 350 casos de migrantes desaparecidos en territorio mexicano. Las masacres de migrantes han hecho notorio la cantidad de migrantes que también son asesinados en el tránsito. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos documentó en dos periodos de seis meses, cerca de 20,000 secuestros de personas migrantes. En estos casos las familias están imposibilitadas de acceder a la justicia desde el país de origen (Centroamérica) o el país de destino (Estados Unidos) para denunciar y dar seguimiento a su caso y solicitar auxilio para la búsqueda. La dificultad principal radica en que las familias no pueden iniciar la denuncia de los hechos, solicitar la búsqueda de personas, aportar pruebas y demás desde el país donde se encuentran. Se ha probado que las gestiones consulares no funcionan, por lo que se requiere una comunicación directa con servidores públicos de la PGR.

El Relator para personas migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité contra la Desaparición Forzada han recomendado crear un mecanismo transnacional que permita garantizar un pleno acceso a la justicia para personas migrantes. El compromiso del Estado Mexicano quedó manifestado ante dicho Comité y en la audiencia celebrada ante la CIDH el 22 de marzo de 2015. El Ex Procurador se había comprometido con los comités de familiares de

migrantes desaparecidos desde la audiencia de 16 de octubre de 2014 y en el Foro Internacional para el Mecanismo Transnacional de diciembre de 2014 celebrado conjuntamente por PGR y la Fundación para la Justicia en “La Muralla”.

¿Qué es el mecanismo transnacional?

Conjunto de medidas que debe realizar el Estado Mexicano para garantizar la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, la investigación, sanción y reparación del daño por los delitos cometidos contra las personas migrantes, así como las medidas de atención, apoyo y asistencia desde el lugar donde se encuentren las víctimas y sus familiares.

Componentes

- i) **de procuración de justicia**, para la denuncia, la investigación y esclarecimiento de los hechos, la identificación de responsables y, en los casos de asesinatos o ejecuciones sumarias, la identificación de los cuerpos o los restos y su entrega;
- ii) **de impartición de justicia**, para el establecimiento de responsabilidades penales, de sanciones y de medidas judiciales de reparación;
- iii) **de búsqueda** (a través de la procuración de justicia o a través de medios judiciales o a través de otros medios no judiciales) en los casos de las personas desaparecidas;
- iv) **de reparación** justa de los daños.

Entidades u órganos que deben participar:

- el Ministerio Público (Procuraduría o Fiscalía);
- el poder judicial;
- las entidades que administran vías o programas de asistencia, ayuda y reparación a víctimas;
- el Gobierno o poder ejecutivo en lo relacionado con la coordinación entre gobiernos y la articulación al mecanismo de los espacios consulares y diplomáticos.

Acciones que debieran llevar a cabo las víctimas y sus familias desde el lugar donde se encuentren por sí mismas y/o a través de sus representantes

- denunciar los hechos de los que se consideran víctimas;
- solicitar acciones de búsqueda inmediata;
- aportar información que consideren relevante y pertinente a las investigaciones;
- presentar y controvertir pruebas, incluidos testigos;
- participar e intervenir en forma activa en audiencias (si es el caso, a través de audiencias virtuales y videoconferencias);
- presentar y sustentar recursos;
- ser notificadas de las actuaciones a ser realizadas en las averiguaciones y en el proceso, con inclusión de la fecha de las audiencias o su aplazamiento y la fecha en que se emitirá decisiones y sentencia;
- contar con traducción para realizar las anteriores actuaciones en caso de necesitarla;

- contar con un sistema eficaz de protección para ellas, sus familiares y testigos, que incluya medidas de protección en las actuaciones procesales (por ejemplo, utilización de tecnología audiovisual, en particular las videoconferencias y la televisión de circuito cerrado, y la utilización de medios de transmisión de la voz).

¿Cómo crear un Mecanismo Transnacional de Búsqueda y Acceso a la Justicia?

1. Creando una Fiscalía para personas migrantes. Ahí se concentrarán todos los delitos que investiga PGR en contra población migrante, como: desaparición, secuestro, trata y tráfico, homicidio, lesiones, robo y extorsión. De esta manera la información se concentrará en un solo lugar y esto permitirá establecer una política criminal integrar para investigar delitos cometidos contra esta población, con estrategias de combate a criminalidad transnacional. Al igual que la Fiscalía de Trata y la Unidad de Búsqueda, esta Fiscalía puede estar adscrita a la Subprocuraduría de DH. Hemos visto mayor sensibilidad en servidores públicos de esta área.
2. Nombrar a un agregado para el Mecanismo Transnacional que tendrá su sede en Guatemala y actuará de manera itinerante en El Salvador, Honduras y Guatemala. Esta persona realizará algunas de las acciones transcritas arriba, pero también será el enlace político y jurídico con fiscales y procuradores de Centroamérica a fin de generar una comunicación directa y coordinada para los casos que se investigan. Aportará también a la Fiscalía la información de contexto que requiera para sus investigaciones.

3. Crear una unidad de análisis y contexto adscrito a la Fiscalía para personas migrantes. Ellos ayudarán a determinar patrones de actuación, mapas criminógenos, modus operandi, zonas de actuación de grupos criminales que atacan a la población migrante y apoyarán con la información de contexto que se requiera para los casos concretos.

Pasos o etapa para la creación

1. **Acuerdo para la creación de la Fiscalía** para personas migrantes y el mecanismo transnacional. Facultades de la Procuradora para realizar el nombramiento: artículo 14 de la LOPGR; artículo 4 f. VI y 5° del Reglamento de la PGR. Este acuerdo deja las bases iniciales para integrar la fiscalía y para que el agregado comience la recepción de denuncias. Se deja un transitorio para continuar con las bases de operatividad. En ese acuerdo se hace la declaratoria para que tanto la fiscalía como el mecanismo comiencen a actuar bajo los principios del sistema acusatorio.
2. **Nombramiento de Fiscal y Agregado** encargado del mecanismo. Concentración en una sola área de todos los delitos cometidos contra personas migrantes.
3. **Conclusión de las bases operativas. Acuerdo por el cual se incorporan.**

La Subprocuraduría de Derechos Humanos y la Fundación para la Justicia, en seguimiento a los acuerdos de la audiencia celebrada ante la CIDH están trabajando en estos instrumentos.